



RESOLUCIÓN O N° 0366

MAT.: Determina el límite de gastos electorales que podrán efectuar los partidos políticos y listas de candidaturas independientes para las elecciones de convencionales constituyentes, gobernadores regionales, alcaldes y concejales de 10 y 11 de abril de 2021.

SANTIAGO, 24 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral (en adelante "Ley N° 19.884"); el artículo 131 de la Constitución Política de la República; los artículos 69 y 73 del decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral (en adelante "Ley N° 18.556"); las resoluciones O-N° 318 y O-N° 319, ambas de 17 de junio de 2020, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 5° de la ley N° 19.884, establece que el límite de gastos electorales que podrá efectuar cada partido político será el equivalente a un tercio de la suma total de los gastos electorales permitidos a sus candidatos, incluidos los independientes que vayan en pacto o subpacto con él, según lo establecido en el artículo 4° del mismo cuerpo legal. A su vez, el inciso segundo del citado artículo 5° establece que en el evento que dos o más partidos políticos celebren un pacto o subpacto electoral, el tercio de gastos a que se refiere el inciso precedente se distribuirá a prorrata de los candidatos respectivos, incluidos los independientes, entre los partidos que integran el pacto o, en su caso, el subpacto.

2. Que, por su parte, por aplicación del artículo 131 de la Constitución Política de la República, además de lo establecido en los artículos 139, 140 y 141 de la Carta Fundamental, a la elección de Convencionales Constituyentes serán aplicables las disposiciones de la elección de diputados contenidas en la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.



3. Que, el pasado 22 de marzo la División de Procesos Electorales informó la composición final de candidaturas inscritas en los registros especiales que hacen referencia los artículos 21 de la ley N° 18.700, 116 de la ley N° 18.695 y 93 de la ley N° 19.175, respectivamente.

4. Que, este Servicio Electoral mediante las resoluciones O-N° 318 y O-N° 319, ambas de 17 de junio de 2020, estableció los máximos de gastos electorales aplicables a las elecciones de 10 y 11 de abril de 2021. Asimismo, fijó el valor de la unidad de fomento, para todos los efectos legales, en \$28.708,86, correspondiente a la fecha de las resoluciones antes referidas.

5. Que, considerando expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo que determine los límites de gastos electorales para los partidos políticos y listas de candidaturas independientes, de conformidad al artículo 5° de la citada ley N° 19.884.

RESUELVO:

I. DETERMÍNASE los siguientes límites de gastos electorales para los partidos políticos y listas de candidaturas independientes que participan en las elecciones de convencionales constituyentes, gobernadores regionales, alcaldes y concejales de 10 y 11 de abril de 2021, conforme al siguiente detalle:

PARTIDO	ALCALDE	CONCEJAL	CONVENCIONAL CONSTITUYENTE	GOBERNADOR REGIONAL
	Límite en pesos	Límite en pesos	Límite en pesos	Límite en pesos
RENOVACION NACIONAL	\$1.668.735.682	\$15.714.740.182	\$5.497.916.638	\$584.237.955
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	\$1.736.387.382	\$10.166.708.103	\$4.057.964.770	\$1.235.280.691
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	\$1.644.626.557	\$15.695.397.014	\$5.439.353.434	\$622.067.859
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	\$728.853.535	\$4.677.396.962	\$2.843.025.530	\$203.896.426
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	\$986.726.850	\$6.902.840.723	\$3.623.347.128	\$382.916.886
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	\$1.531.605.611	\$8.481.652.884	\$3.919.412.557	\$700.986.003
PARTIDO RADICAL DE CHILE	\$447.037.033	\$11.901.531.860	\$1.697.394.310	\$77.637.635
PARTIDO HUMANISTA	\$782.657.778	\$4.854.339.875	\$785.893.653	\$1.332.025.694
PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE	\$105.345.482	\$4.168.980.651	\$1.311.564.650	\$77.637.635
IGUALDAD	\$477.595.710	\$3.932.415.153	\$2.006.811.322	\$572.844.342
PARTIDO ECOLOGISTA VERDE	\$911.994.926	\$4.903.258.498	\$7.875.524.230	\$1.305.807.184
EVOLUCION POLITICA	\$584.640.626	\$12.201.326.917	\$3.993.619.075	\$690.706.964